



Factura: 001-003-000005612



20161802000P00333



NOTARIO(A) EMMA DEL ROCIO TABARES CAICEDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN BAÑOS

EXTRACTO

Escritura N°:		20161802000P00333					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE FEBRERO DEL 2016, (15:59)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	IGLESIAS FLOR PATRICIA VALERIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1803497310	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	IGLESIAS FLOR PAQUITO GERSON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600281693	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
TUNGURAHUA		BAÑOS		BAÑOS			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b>		4000.00					

NOTARIO(A) EMMA DEL ROCIO TABARES CAICEDO

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN BAÑOS

Rocio Tabares C.  
ABOGADA  
NOTARIA PRIMERA





## ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

**OTORGA: IGLESIAS FLOR PATRICIA VALERIA Y OTRO**

**A FAVOR: SI MISMOS**

**CUANTIA: 4.000 USD**

**DI TRES COPIAS**



En la ciudad de Baños de Agua Santa, cantón del mismo nombre, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador, hoy viernes doce de febrero del año dos mil dieciséis.- Ante mí, Abogada Emma del Rocío Tabares Caicedo, Notaria Pública de este cantón, comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, los señores **IGLESIAS FLOR PATRICIA VALERIA**, portador de la cédula de ciudadanía número 1803497310, de estado civil soltera; el señor **IGLESIAS FLOR PAQUITO GERSON**, portador de la cédula de ciudadanía número 1600281693, de estado civil casado, los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio y residencia en la parroquia Rio Negro perteneciente a este cantón Baños de Agua Santa, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones.- Bien instruidos al objeto que se proponen y de sus resultados me presentan una minuta cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía de responsabilidad limitada denominada AGOYAN EXTREMESPORT CIA. LTDA., contenida



en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública de constitución de compañía libre y voluntariamente: IGLESIAS FLOR PATRICIA VALERIA, soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres cuatro nueve siete tres uno guion cero; y, IGLESIAS FLOR PAQUITO GERSON, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno seis cero cero dos ocho uno seis nueve guion tres. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Cantón Baños Provincia de Tungurahua, mayores de edad y sin prohibición para establecer ésta Compañía; y quienes comparecen por sus propios y personales derechos.- SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD Y CONFORMIDAD.- Los comparecientes declaran bajo juramento que constituyen, como en efecto lo hacen una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los convenios de las partes, a las normas del Código Civil, y al Estatuto Social el cual es aceptado por unanimidad por parte de los comparecientes.- TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.- TITULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO.- Artículo Uno.- DEL NOMBRE.- El nombre de la Compañía que se constituye es AGOYAN EXTREMESPORT CIA. LTDA.- Artículo Dos.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es en el cantón Baños de Agua Santa, Provincia de Tungurahua, no obstante podrá establecer agencias, sucursales o establecimiento en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- Artículo Tres.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto la realización de las actividades turísticas de una operadora y agencia viajes en la prestación de servicios turísticos para lo cual desarrollará las siguientes actividades: a) organización y venta de paquetes para turismo nacional e internacional en las modalidades de: turismo cultural y/o patrimonial, etnoturismo, turismo deportivo, turismo de aventura en las modalidades de tierra, agua



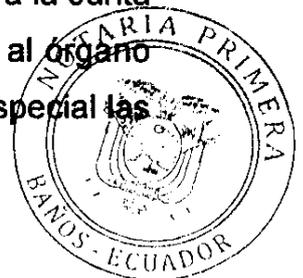
y aire, ecoturismo, turismo rural, turismo educativo-científico y otros tipos de operación o modalidades que sean aceptadas por el Ministerio de Turismo; b) Montaje y administración de restaurantes, hoteles, así como podrá brindar el servicio de alimentación a turistas nacionales o extranjeros; c) Intermediación del servicio de Transporte Turístico, que contempla inclusive el transporte aéreo, marítimo, fluvial, terrestre y el alquiler de vehículos, naves u otros medios de transporte para este propósito, servicio que podrá ser prestado a viajeros dentro y fuera del territorio nacional, estas actividades se considerarán parte del agenciamiento de la operadora turística; d) Participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas o cualquier otra modalidad contractual, ante cualquier entidad de derecho público o privado, siempre que exista afinidad con su objeto social; y, e) Conformar consorcios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, así como celebrar contratos de franquicias o representaciones comerciales con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, siempre que exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la ley. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.- Artículo Cuatro.- PLAZO.- El plazo de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado por resolución de la Junta General de Socios, o por las causales previstas en la Ley de Compañías, y podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. TITULO II DEL CAPITAL SOCIAL.-Artículo Cinco.- DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-



capital social es de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en cuatro mil participaciones iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una. Artículo Seis.- DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La compañía entregará a cada uno de los socios un certificado de aportación en el que constara su carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le corresponda. Artículo Siete.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene un socio de una compañía de responsabilidad limitada, pueden cederse por acto entre vivos, a otro u otros socios de la compañía o a terceros, siempre que se obtenga el consentimiento unánime del capital social, y cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Compañías. Las participaciones son transmisibles por herencia.- TITULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-Artículo Ocho.- NORMA GENERAL.- La junta general de socios es el máximo órgano de gobierno de la compañía, y su administración les corresponde al Gerente, y al Presidente. El Gerente es quien ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Artículo Nueve.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- La Junta General de Socios estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía, y tiene amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios y aspectos sociales de la compañía, así como tomar cualquier otra decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la compañía. Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente y actuara como secretario el Gerente. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente actuara la persona designada para el efecto de común acuerdo por los socios presentes en la junta, la cual actuará en calidad de Presidente o secretario Ad-Hoc.-Artículo Diez.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Las ordinarias se



reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual, los informes y estados financieros que presente el Gerente, decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal y facultativo, así como los demás puntos señalados en la respectiva convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueran convocadas. En las juntas generales tanto ordinarias como extraordinarias, solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.- Artículo Once.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Junta General de socios, las efectuará indistintamente el Gerente o el Presidente de la compañía, mediante la publicación en uno de los Diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, con al menos ocho días de anticipación respecto de aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.-Artículo Doce.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria con la concurrencia del cincuenta y uno por ciento del capital social. Con igual salvedad en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumpla los requisitos de Ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.-Artículo Trece.- QUÓRUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente en la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes, o para aquellos que voten en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto por la Ley.- Artículo Catorce.- FACULTADES DE LA JUNTA.- Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada y en especial las



siguientes: a) Designar y remover por causas justificadas al Presidente, Gerente y fijar sus retribuciones; b) Decidir sobre la forma en que se repartirán las utilidades; c) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente; d) Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del plazo social; f) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de bienes inmuebles y muebles propios de la compañía; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía y designar al liquidador y su suplente; h) Acordar la exclusión de socios por las causales previstas en el Artículo 82 de la Ley de Compañías; i) Aprobar el presupuesto para el año venidero; j) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k) Interpretar en forma obligatoria para los socios los estatutos, en caso de duda o ambigüedad respecto de la aplicación de sus disposiciones; l) Resolver sobre la reforma del estatuto social; m) Autorizar al Gerente la contratación de préstamos bancarios, o cualquier otro acto o contrato cuando la suma sea mayor a la diez mil dólares americanos; y, n) Autorizar al Gerente la transferencia de activos de cualquier clase de propiedad de la compañía, incluidas acciones, participaciones o inversiones que la compañía posea en otras compañías, o cualquier otro tipo de sociedad nacional o extranjera, en el país o fuera de él; y las demás que establezcan este estatuto y la Ley de Compañías.-Artículo Quince.- JUNTA UNIVERSAL.- No obstante a lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social, y que los socios acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones.- Artículo Dieciséis.- LIBRO DE ACTAS.- Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas escritas a máquina en su anverso y reverso, las mismas que deberán ser



foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas una por una por el Secretario y el Presidente, y contendrán además todos los documentos que se hubiesen sido tratados en cada junta, y se anexará la convocatoria realizada de conformidad con este estatuto, y contendrá además todos los requisitos previstos en el Reglamento de Juntas Generales.-TITULO IV DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE Artículo

Diecisiete.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente será

nombrado por la Junta General de socios para un periodo de cinco años a cuyo término podrá ser reelegido, puede ser socio o no de la compañía.

El Presidente continuará en ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Convocar y

Presidir las juntas generales de socios a las que asista y suscribir con el secretario las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los

Certificados de Aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones en caso de que

falte, se ausente o estuviese impedido de actuar temporal o definitivamente conservando sus atribuciones; d) Cumplir y hacer cumplir

las resoluciones que tome la Junta General de socios; y, e) Suscribir el nombramiento del Gerente y conferir copias certificadas del mismo.-

Artículo Dieciocho.- GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente será

nombrado por la Junta General de socios para un periodo de cinco años, puede ser socio o no de la compañía, a cuyo término podrá ser reelegido.

El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente; a) Convocar a junta

general de socios; b) Actuar de secretario en la juntas generales a las que asista y suscribir con el Presidente las actas respectivas; c) Suscribir

con el Presidente los Certificados de Aportación y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial, y

extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; e) Presentar a la Junta General de socios

la propuesta de la distribución de utilidades; f) Suscribir el nombramiento

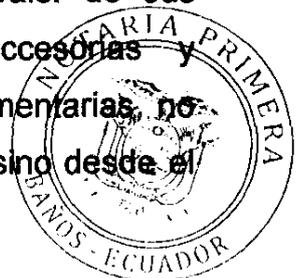


del Presidente y conferir copias certificadas del mismo; y g) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.-TITULO V DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS.- Artículo Diecinueve.- DE LOS DERECHOS DE LOS SOCIOS.-

a) A intervenir, a través de asambleas, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante o mandatario. Para efectos de la votación, cada participación dará al socio el derecho a un voto; b) A percibir los beneficios que le correspondan, a prorrata de la participación social pagada; c) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones legales; d) A no devolver los importes que en concepto de ganancias hubieren percibido de buena fe, pero, si las cantidades percibidas en este concepto no correspondieren a beneficios realmente obtenidos, estarán obligados a reintegrarlas a la compañía; e) A no ser obligados al aumento de su participación social. Si la compañía acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a sus participaciones sociales, si es que en las resoluciones de la junta general de socios no se conviniere otra cosa; f) A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, el cual se ejercitará a prorrata de las participaciones que tuviere; g) A solicitar a la junta general la revocación de la designación de administradores o gerentes. Este derecho se ejercitará sólo cuando causas graves lo hagan indispensable. Se considerarán como tales el faltar gravemente a su deber, realizar a sabiendas actos ilegales, no cumplir las obligaciones establecidas por el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Compañías, o la incapacidad de administrar en debida forma; h) A recurrir ante la Jueza o el Juez de lo Civil del Distrito del domicilio de la compañía demandada, impugnando los acuerdos sociales, siempre que fueren contrarias a la Ley o a los estatutos. En este caso se estará a lo dispuesto en los artículos



doscientos cuarenta y nueve, y doscientos cincuenta de la Ley de Compañías, en lo que fueren aplicables. i) A pedir convocatoria a junta general en los casos determinados por la Ley Compañías. Este derecho lo ejercerán cuando las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la décima parte del capital social; y, j) A ejercer en contra de gerentes o administradores la acción de reintegro del patrimonio social. Esta acción no podrá ejercitarla si la junta general aprobó las cuentas de los gerentes o administradores.- Artículo Veinte.- DE LOS DEBERES DE LOS SOCIOS.- a) Pagar a la compañía la participación suscrita. Si no lo hicieren dentro del plazo estipulado en el contrato, o en su defecto del previsto en la Ley, la compañía podrá, según los casos y atendida la naturaleza de la aportación no efectuada, deducir las acciones establecidas en el Artículo doscientos diecinueve de Ley Compañías; b) Cumplir los deberes que a los socios impusiere el contrato social; c) Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia en la administración; d) Responder solidariamente de la exactitud de las declaraciones contenidas en el contrato de constitución de la compañía y, de modo especial, de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados; e) Cumplir las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias previstas en el contrato social. Queda prohibido pactar prestaciones accesorias consistentes en trabajo o en servicio personal de los socios; f) Responder solidaria e ilimitadamente ante terceros por la falta de publicación e inscripción del contrato social; y, g) Responder ante la compañía y terceros, si fueren excluidos, por las pérdidas que sufrieren por la falta de capital suscrito y no pagado o por la suma de aportes reclamados con posterioridad, sobre la participación social. La responsabilidad de los socios se limitará al valor de sus participaciones sociales, al de las prestaciones accesorias y aportaciones suplementarias. Las aportaciones suplementarias, no afectan a la responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde el



momento en que la compañía, por resolución inscrita y publicada, haya decidido su pago. No cumplidos estos requisitos, ella no es exigible, ni aún en el caso de liquidación o quiebra de la compañía.-Artículo Veintiuno.- REPRESENTACIÓN CONVENCIONAL.- Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales de socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante carta poder, con el carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder notarial general o especial conferido legalmente.- Artículo Veintidós.- RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.- La responsabilidad de los socios se limita exclusivamente hasta el límite de sus aportes.- Artículo Veintitrés.- DEL DERECHO DE PREFERENCIA.- Los socios tendrán derecho preferente para la suscripción de nuevas participaciones cuando se decidiere el aumento de capital social, y a ser preferidos en caso de cesión de participaciones.

TITULO VI DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, FONDO DE RESERVA LEGAL, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Artículo Veinticuatro.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento establecido en la misma ley.-Artículo Veinticinco.- RESERVA LEGAL.- La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará un cinco por ciento de las utilidades liquidadas y realizadas, hasta formar un fondo de por lo menos el veinte por ciento del capital social, la junta general podrá resolver constituir reservas facultativas.- Artículo Veintiséis.- DE LAS UTILIDADES.- La distribución de las utilidades será resuelta por la Junta General de socios después de los descuentos de ley y serán distribuidas en proporción a la aportación de cada uno de los socios.- Artículo Veintisiete.- NORMAS SUPLETORIAS.-

En todo lo no previsto en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes aplicables.-CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA Y APORTES.- El capital social constante en el artículo



cinco de este estatuto social ha sido suscrito y será pagado una parte en numerario correspondiente a la suma de ochocientos setenta y tres dólares de los Estados Unidos de América, aporte en numerario que será realizado por los socios IGLESIAS FLOR PATRICIA VALERIA, soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número uno ocho cero tres cuatro nueve siete tres uno guion cero, y IGLESIAS FLOR PAQUITO GERSON, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno seis cero cero dos ocho uno seis nueve guion tres, quienes libre y voluntariamente declaran bajo juramento que depositarán el capital pagado de la compañía que les corresponde por aporte en numerario en una institución bancaria, una vez que la compañía tenga personalidad jurídica, mismo que se halla íntegramente suscrito, y otra parte en especie con el aporte de bienes muebles que realiza el socio IGLESIAS FLOR PAQUITO GERSON mediante el presente instrumento, bienes que han sido valuados por los mismos socios y dichos avalúos aceptados de común acuerdo según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR POR CADA UNIDAD EN USD	TOTAL UNIDADES APORTADAS	AVALUÓ TOTAL EN USD
BLACK ARNES INTEGRAL	110,00	3 Unidades	330,00
ASPIR ARNES DE CINTURA	64,00	5 Unidades	320,00
PANDION ARNES DE CINTURA	55,00	2 Unidades	110,00
ATTACHE SCREW LOCK MOSQUETON DE SEGURO	18,00	6 Unidades	108,00
OXAN ACREW LOCK MOSQUETON DE ACERO NEW	11,00	6 Unidades	66,00
ANNEAU 80 CM CINTA COSIDA	8,00	6 Unidades	48,00
MOSQUETON PERA MUSITANI 24MM	24,00	5 Unidades	120,00
MOSQUETON PERA	18,00	5 Unidades	90,00



MUSITANI 18MM			
ESLINGA CIRCULAR MUSITANI 1" X 1.2 MT	12,00	5 Unidades	60,00
ESLINGA CIRCULAR MUSITANI 1" X 0.6 MT	10,00	5 Unidades	50,00
POLEA DE SEGURIDAD MUSITANI 5/16 -3/8 CABLE	70,00	5 Unidades	350,00
ARNES FALCON	62,00	5 Unidades	310,00
OXAN SCREW	9,00	5 Unidades	45,00
O-PAD 1,20 X 19MM	7,00	5 Unidades	35,00
BODYGUARD	70,00	1 Unidad	70,00
WORK GLAVE	2,00	10 Unidades	20,00
ARNES PETZL C24 1 ASPIR ASIENTO	69,00	1 Unidad	69,00
ARNES PETZL C29 PANDION ASIENTO	60,00	1 Unidad	60,00
ARNES EDELRID 71628 ALPINE LIGHT	74,00	1 Unidad	74,00
NEWTON 1 ARNES INTEGRAL	98,00	2 Unidades	196,00
ANNEAU 80 CM CINTA COSIDA	8,00	5 Unidades	40,00
ATTACHE SCREW LOCK MOSQUETON DE SEGURO	18,00	3 Unidades	54,00
OXAN ACREW LOCK MOSQUETON DE ACERO NEW	11,00	3 Unidades	33,00
OXAN ACREW LOCK MOSQUETON DE ACERO SEGURO ROSCA	12,00	10 Unidades	120,00
PANDION ARNES DE SILLA	55,00	2 Unidades	110,00
ANNEAU 80 CM CINTA COSIDA	7,00	15 Unidades	105,00
OXAN SCREW LOCK MOSQUETON DE ACERO NEW	11,00	10 Unidades	110,00
EASY M ARNES DE PECHO	24,00	1 Unidad	24,00
<b>TOTAL EN USD</b>			<b>3.127,00</b>



Sobres los bienes muebles descritos anteriormente, el señor IGLESIAS FLOR PAQUITO GERSON declara bajo juramento que son de su propiedad y que los entrega como aporte en especie para la constitución de la compañía AGOYAN EXTREMESPORT CIA. LTDA. según el detalle que consta en el presente instrumento, por tanto transfiere el dominio de los mismos mediante el presente contrato a favor de la compañía AGOYAN EXTREMESPORT CIA. LTDA., declarando que sobre dichos bienes muebles no pesa ningún gravamen, por lo que el valor total aportado en especie por el señor IGLESIAS FLOR PAQUITO GERSON asciende a la suma de tres mil ciento veinte y siete dólares americanos, y por último declara que los avalúos fueron realizados y aceptados por todos los socios. Una vez consolidadas las aportaciones realizadas por los socios tanto en numerario como en especie, el capital social de la compañía queda integrado de la siguiente forma:

**CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO EN USD	VALOR QUE SERÁ PAGADO EN NUMERARIO EN USD	VALOR PAGADO EN ESPECIE	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE
IGLESIAS FLOR PATRICIA VALERIA	40,00	40,00	0,00	40,00	1%
IGLESIAS FLOR PAQUITO GERSON	3960,00	833,00	3.127,00	3960,00	99%
<b>TOTAL</b>	<b>4.000,00</b>	<b>873,00</b>	<b>3.127,00</b>	<b>4.000,00</b>	<b>100%</b>

QUINTA.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Para los periodos señalados en los artículos diecisiete y dieciocho de este IGLESIAS FLOR PATRICIA VALERIA como Presidente, y como Gerente al señor IGLESIAS FLOR PAQUITO GERSON y le autorizan a éste último para que a su nombre y representación realice todos los trámites pertinentes tendiente al, perfeccionamiento de la compañía que se constituye por

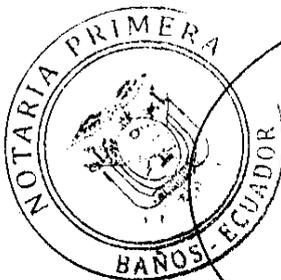


medio del presente instrumento.- SEXTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se incorporan al presente instrumento como documentos habilitantes los siguientes: copias de cédulas y certificados de votación de los comparecientes, reserva del nombre aprobado por la Superintendencia de Compañías, copia certificada de las facturas relacionadas con los bienes muebles aportados.- Usted Señora Notaria, se dignará añadir las demás cláusulas de estilo para la completa validez del mismo.- Hasta aquí la minuta que junto a los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado Miguel Ángel Herrera Cárdenas con número de matrícula profesional dieciocho guion dos mil siete guion doscientos veinte del Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial y leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman que lo hacen quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo que Doy fe.-



**IGLESIAS FLOR PATRICIA VALERIA**

**C.C. 1803497310**



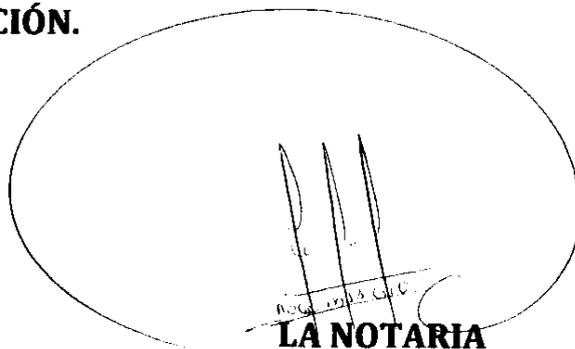
**IGLESIAS FLOR PAQUITO GERSON**

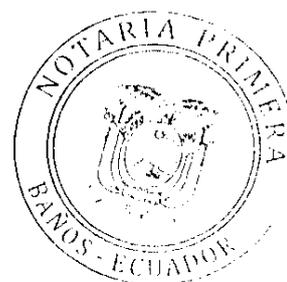
**C.C. 1600281693**

**LA NOTARIA**

Rocio Fabares C.  
**ABOGADA**  
**NOTARIA PRIMERA**

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO LA TERCERA COPIA FIRMADA Y SELLADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.

  
LA NOTARIA



ROQUE FERRERES C.  
ABOGADA  
NOTARIA PRIMERA

ESPACIO  
EN  
BLANCO

ESPACIO  
EN  
BLANCO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 180349731-0  
APELLIDOS Y NOMBRES IGLESIAS FLOR PATRICIA VALERIA  
LUGAR DE NACIMIENTO TUNGURAHUA BAÑOS BAÑOS  
FECHA DE NACIMIENTO 1992-01-27  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO COMERCIAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE IGLESIAS VICTOR EFRAIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FLOR MARIA LUCINDA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN BAÑOS 2014-06-02

FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-06-02

V433312222



COMPROBATA

*[Signature]*

*[Signature]*

SECRETARÍA DE ESTADO

SECRETARÍA DE ESTADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DEL PODER JUDICIAL



010  
010 - 0141 1803497310  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
IGLESIAS FLOR PATRICIA VALERIA

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA BAÑOS BAÑOS  
CANTÓN PARROQUIA 0  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 DE IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CIUDADANIA No. 1 5100211 000 3

IGLESIAS FLOR PAQUITO GERSON

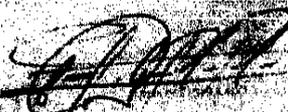
UNGUURAHUA/BAÑOS/BAÑOS

I.R. NOVIEMBRE 1974

002- 0092 00072 / M

TUNGURAHUA/BAÑOS

ULBA 1974




UNGUURAHUA

SECRETARIA NANCY J. MONTOYA-PARTILLA

EMPLEADO PRIVADO

JOSUE E. IGLESIAS

BAÑOS 05/09/2007

054675019

REN 0377903

Tng




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**001**

001 - 0296 1600281693

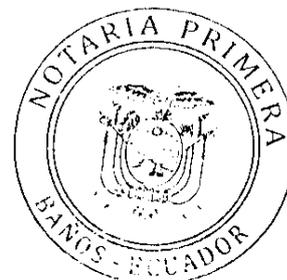
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

IGLESIAS FLOR PAQUITO GERSON

TUNGURAHUA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	ULBA	
BAÑOS	PARROQUIA	1
CANTÓN		ZONA

*(Signature)*

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: AMBATO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 04/02/2016 12:00 AM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7723107  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0502592140 HERRERA CARDENAS MIGUEL ANGEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** AGOYAN EXTREMESPORT CIA.LTDA.

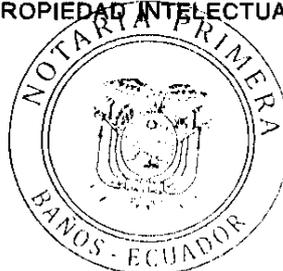
**ACTIVIDAD ECONÓMICA:** N79

OPERACION PRINCIPAL	N7912.00	ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.01	PRESTACIÓN DE OTROS SERVICIOS DE RESERVAS RELACIONADOS CON LOS VIAJES: RESERVAS DE TRANSPORTE, HOTELES, RESTAURANTES, ALQUILER DE AUTOMÓVILES, ENTRETENIMIENTO Y DEPORTE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.03	ACTIVIDADES DE VENTA DE BOLETOS PARA OBRAS DE TEATRO, COMPETICIONES DEPORTIVAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE DIVERSIÓN Y ENTRETENIMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.04	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N7990.05	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/03/2016 12:00 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

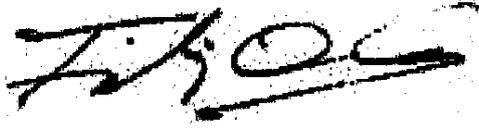
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELLECTUAL (IEPI).



12/02/2016 11.40

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**



12/02/2016 11.39

# Angel Roberto Gutierrez Figueroa

Dirección: La Floresta Luis Cordero E1018 y Tamayo  
 Telf: (02) 223 7601 / 099 735 418  
 Quito - Ecuador

www.petzl.com.ec  
 ventas@petzl.com.ec / info@petzl.com.ec

PETZL - ECUADOR



DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO PARA ECUADOR  
 DE EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DEPORTIVO

**FACTURA** 001 - 001 - 00000000000000000000

RUC: 1710315860001

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD

AUT. SRI. 1109645413

24 - 05 - 2011

RECIPIENTARIO: IGLESIAS PACO

RUC: 1600281693001

FECHA: 2011/08/11

DIRECCION: BANOS

CIUDAD: BANOS

FONO: 032741434

DESCRIPCION : DESPACHO LOCAL PETZL

No.: 01236

TIPO: Factura

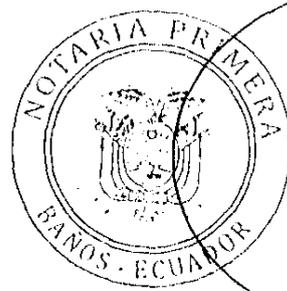
ESTADO: CERRADO

PRODUCTO	DESCRIPCION	CANT	PVP	VALOR
3000 1	NEWTON 1 ARNES INTEGRAL	2	98.04	196.08
0 80	ANNEAU 80 cm Cinta Cosida	5	8.04	40.20
5 SL	ATTACHE SCREW LOCK MOSQUETON DE SEGURO	3	18.49	55.47
2 ST	OXAN SCREW LOCK MOSQUETON DE ACERO NEW	3	11.25	33.75

A cien metros de la Hosteria Agoyan

SUBTOTAL : 325.50  
 IVA 0% : 0.00  
 IVA 12% : 39.06  
 SUMA : 364.56  
 DESCUENTO : 0.00  
**A PAGAR: 364.56**

CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUERE PRESENTADO Y EXHIBIDO  
 Baños, 12 / 02 / 20 11



Rocio Tabares C.  
**ABOGADA**  
 NOTARIA PRIMERA

RECIBI CONFORME

ENTREGUE CONFORME

Gállegos Rueda María Belén, Repigraph, Ruc: 1714816608001 Aut. Sri. 3969  
 Telefon: 2509 361 Bases 100x1 del 4751 al 4950 Imp. 24 de mayo de 2011

ORIGINAL: Cliente COPIA VERDE: Emisor  
 VALIDO HASTA 24 DE AGOSTO DE 2011



**BÉNITEZ MONCAYO ERIKA**  
RUC 1713377172001

Andino - Rescate - Seguridad Industrial  
Av. Naciones Unidas s/n y Av. 6 de Octubre  
QUICENTRO SHOPPING - Local 10 - 2do. Piso  
Teléfonos: 224 312 - Fax: 224 372  
E-mail: aventura@codi-andino.net  
Cuito, Ecuador

**FACTURA 001 - 001 - 000**  
**133724**  
AUTORIZACION SRI: 1109561346

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD

CLIENTE: **PAED TULESIAS**

RUC / CI: **1600291693**

DIRECCION: **BAÑOS**

TELEF: **064247478**

FECHA DE EMISION: **26/07/2011 15:12**

GUIA DE REMISION:

FORMA PAGO: **Cheq.**

Cant.	Descripción	P. Unitario	Valor Total
1 3342540067947	ARNES PETZL 024 1 ANFIR ASIENTO	5 69.642	69.642
1 3342540042001	ARNES PETZL 029 PANDION ASIENTO	5 60.714	60.714
1 4021570285690	ARNES ENLIND 71628 ALPINE LIGHT	20 74.197	74.197

ORIGINAL, AUTOGRAFITE, SALIDA AMPLIADA, CANOT, FOLIA COPIA LEGIBLE, SIN OMBREAS O DIENTE, IMPRIMIDO



CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUERE PRESENTADO Y EXAMINADO  
Baños 12 / 0 / 2016

**Rocio Tabares C.**  
**ABOGADA**  
**NOTARIA PRIMERA**

VÁLIDO PARA SU EMISION HASTA EL 04 DE MAYO DEL 2012  
NOTA: SALIDA LA MERCADERIA, NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES

SUMAN \$ 204.464  
DESCUENTO \$ 21.339  
SUBTOTAL \$ 183.12  
I.V.A. 7% \$ 21.97  
I.V.A. 0% \$ 0.00  
TOTAL \$ 205.09

133724  
  
Erika Benitez Moncayo  
LABORADO POR

RECIBI CONFORME



# Angel Roberto Gutierrez Figuera

Dirección: La Floresta Luis Cordero E1018 y Tamayo  
 Telf.: (02) 223 7601 / 099 735 418  
 Quito - Ecuador

www.petzl.com.ec  
 ventas@petzl.com.ec / info@petzl.com.ec

PETZL - ECUADOR



DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO PARA ECUADOR  
 DE EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DEPORTIVO

**FACTURA** 001 - 001 - 000000195

**RUC: 1710315860001**

**OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD**

**AUT. SRI. 1110321165**

10 - 11 - 2011

BENEFICIARIO: IGLESIAS PACO

RUC: 1600281693001

FECHA: 2011/12/28

DIRECCION: BANOS

CIUDAD: BANOS

FONO: 032741434

DESCRIPCION : DESPACHO LOCAL PETZL

No.: 01610

TIPO: Factura

ESTADO: CERRADO

PRODUCTO	DESCRIPCION	CANT	PVP	VALOR
C40 80	ANNEAU 80 cm Cinta Cosida	15	7.86	117.90
M72 SL	OXAN SCREW LOCK MOSQUETON DE ACERO NEW	10	11.00	110.00
C82 M	EASY M ARNES DE PECHO	1	24.36	24.36



SUBTOTAL : 252.26  
 IVA 0 % : 0.00  
 IVA 12 % : 30.27  
 SUMAN : 282.53  
 DESCUENTO : 0.00  
**A PAGAR: 282.53**



CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUERE PRESENTADO Y EXHIBIDO  
 Baños, 12/02/2016

*[Signature]*  
 Rocío Tabares C.  
**ABOGADA**  
 NOTARIA PRIMERA



*[Signature]*  
 RECIBI CONFORME

*[Signature]*  
 ENTREGUE CONFORME

# DOTALTURAS

equipos e implementos Cía. Ltda

Matriz: Pedro de Ayala Oe3-21 y García de Balmaceda  
 Telf.: (02) 223 7601 / 0999 735 418  
 Sucursal: La Floresta Luis Cordero E1018 y Tamayo  
 www.dotalturas.com / ventas@dotalturas.com  
 Quito - Ecuador



DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO PARA ECUADOR DE EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DEPORTIVO

**FACTURA 001 - 001 - 0000757**

RUC: 1792385067001

AUT. SRI: 1112263685

FECHA DE AUTORIZACION: 30 ENERO 2013

BENEFICIARIO : IGLESIAS FLOR PAQUITO GERSON

RUC : 1600281693

DIRECCION : SAN VICENTE

DESCRIPCION : DESPACHO LOCAL PETZL

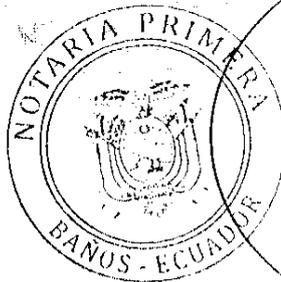
FECHA : 26 de Marzo de 2013

TELEFONO: 0984247428

CIUDAD : BAÑOS

PRODUCTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	P.V.F	VALOR
C29	PANDION, ARNES DE SILLA	2	56.25	112.50
M72 SL	OXAN SCREW LOCK, MOSQUETON DE ACERO SEGURO ROSCA N° 7	7	13.39	93.73
M72 SLN	OXAN SCREW LOCK, MOSQUETON DE ACERO SEGURO ROSCA N° 3	3	14.28	42.84

CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUERE PRESENTADO Y EXHIBIDO  
 Baños 12 / 02 / 2016



Rocio Tabares C.  
 ABOGADA  
 NOTARIA PRIMERA



SUBTOTAL : 249.07  
 IVA 0% : 0.00  
 IVA 12% : 29.89  
 SUMAR : 277.96  
 DESCUENTO : 12.48  
 A PAGAR : 265.01

RECIBI CONFORME

ENTREGUE CONFORME

JUMBO PINTO PINTO JENNY PATRICIA RUC: 1217793036001 AUT. 9476 TELF.: 2903411 DEL 201 AL 400  
 FECHA DE CADUCIDAD 30 DE ENERO DEL 2014

ORIGINAL: CLIENTE / COPIA ROSADA: EMISOR

# Angel Roberto Gutierrez Figueron

Dirección: La Floresta Luis Cordero E1018 y Tamayo  
 Telf.: (02) 223 7601 / 099 735 418  
 Quito - Ecuador

www.petzl.com.ec  
 ventas@petzl.com.ec / info@petzl.com.ec

PETZL - ECUADOR



DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO PARA ECUADOR  
 DE EQUIPO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DEPORTIVO

**FACTURA** 001 - 001 - 001 - 001 - 001

RUC: 1710315860001

OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD

AUT. SRI. 1109645413

24 - 05 - 2011

BENEFICIARIO: IGLESIAS PACO

RUC: 1600281693001

FECHA: 2011/08/03

DIRECCION: BANOS

CIUDAD: BANOS

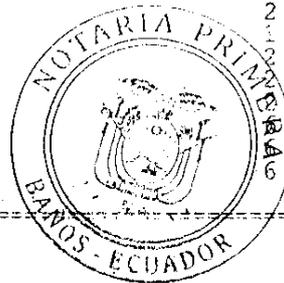
FONO: 032741434

DESCRIPCION : DESPACHO LOCAL PETZL

No.: 01214 TIPO: Factura

ESTADO: CERRADO

PRODUCTO	DESCRIPCION	CANT	PVP	VALOR
C05 1N	8003 BLACK 1 ARNES INTEGRAL	1	110.90	110.90
C05 2N	8003 BLACK 2 ARNES INTEGRAL	2	110.90	221.80
C24 0	ASPIR 0 ARNES DE CINTURA	1	64.07	64.07
C24 1	ASPIR 1 ARNES DE CINTURA	1	64.07	128.14
C24 2	ASPIR 2 ARNES DE CINTURA	1	64.07	128.14
C29	PANDION ARNES DE CINTURA	1	55.85	111.70
M35 SL	ATTACHE SCREW LOCK MOSQUETON DE SEGURO	1	18.90	113.40
M72 SL	OXAN SCREW LOCK MOSQUETON DE ACERO NEW	1	11.50	69.00
C40 80	ANNEAU 80 cm Cinta Cosida	1	8.22	49.32



SUBTOTAL : 996.47  
 IVA 0 % : 0.00  
 IVA 12 % : 119.58  
 SUMAN : 1116.05  
 DESCUENTO : 0.00  
 A PAGAR: 1116.05

CERTIFICO QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO Y EXHIBIDO  
 Banos, 12 / 02 / 2016

*[Handwritten signature]*

Rocio Tabares C.  
 ABOGADA  
 NOTARIA PRIMERA



*[Handwritten signature]*  
 RECIBI CONFORME

*[Handwritten signature]*  
 ENTREGUE CONFORME



PABLO CAMILO BELER NOVIK  
R.U.C. 1713509147001

Dirección: Av. Toledo N23-126 y Madrid  
Teléfonos 02 255 6545 / 09 95665545  
Sector La Floresta - Quito - Ecuador

**FACTURA**  
S 002-001- **NO 0000226**  
AUTORIZACIÓN SRI N° 1115917685  
Del 17/Noviembre/2014

Fecha: 25-12-14

Cliente: Wawa Industrias

R.U.C.: 126281695

Dirección: Baños

Teléfono: 0983211125

Cant.	DESCRIPCION	Valor Unit.	Valor TOTAL
5	Aros tubos	63,9	319,50
5	Oval sercos	9,2	46
5	C-PAD 1,30 x 19mm	8,8	39
1	Bordador	70	70
10	Work gloves	2,5	25
		<b>SUBTOTAL \$</b>	<b>499,50</b>
		<b>17% I.V.A.</b>	<b>84,92</b>
		<b>TOTAL \$</b>	<b>584,42</b>

CERTIFICO: QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ES FIEL Y EXACTA DEL ORIGINAL QUE ME FUERE PRESENTADO Y EXHIBIDO  
Fecha: 12/02/2016

*[Handwritten signature]*

Rocio Fabares C.  
ABOGADA  
NOTARIA PRIMERA



*[Handwritten signature]*  
Recibi conforme

*[Handwritten signature]*  
Firma Autorizada

Impreso por Produccionesgráficas de Eduardo Fesquedo Pimpo Reyes Montenegro RUC 1702950377001 Tel: 2504223 Aul. SRI N° 1290 del 00201 al 000250 VALIDA PARA SU EMISION HASTA EL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2015



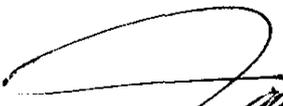
Original - CLIENTE



Número de Repertorio: 2016- 189

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN BAÑOS DE AGUA SANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Dieciseis de Febrero de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 21 a 21 con el número de inscripción 20 celebrado entre: ([AGOYAN EXTREMESPORT CIA. LTDA. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [IGLESIAS FLOR PATRICIA VALERIA en calidad de SOCIOS], [IGLESIAS FLOR PAQUITO GERSON en calidad de SOCIOS]).

  
Ab. Ricardo Barajas Torres  
Registrador de la Propiedad Encargado



PROPIEDAD